República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Circular

Número: IF-2026-107854379-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-101827873-APN-DNRNPACP#MJ

CIRCULAR D.N. N° 27 /26

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a Uds. con motivo del dictado de la Disposición N° DI-2026-257-APN-DNRNPACP#MJ del 30 de octubre de 2026, mediante la cual se modificó el procedimiento regulado en la Parte Tercera, Sección 5°, Capítulo III, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (DNTR), para el trámite de baja con recuperación de piezas.

En particular cabe destacar que, además de establecer un procedimiento enteramente registral con calificación por parte de los Registros Seccionales, la citada norma derogó el artículo 9º de la Disposición N° DI-2025-732-APN-DNRNPACP#MJ, el cual disponía que -hasta tanto se encontraran plenamente operativas todas las funcionalidades del nuevo sistema informático- los mencionados trámites también podrían ser presentados de manera presencial en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de conformidad con la anterior redacción de la Parte Tercera, Sección 5°, Capítulo III, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la Disposición N° DI-2026-257-APN-DNRNPACP#MJ, los trámites de baja con recuperación de piezas ingresados en los Registros Seccionales deben gestionarse exclusivamente a través del Registro Único Virtual (RUV) de manera remota, por lo que ya no pueden peticionarse presencialmente en soporte papel mediante Solicitud Tipo “04-D”.

Asimismo se aclara que, tal como lo prevé la nueva redacción del artículo 18 de la Sección 5°, Capítulo III, Título II del DNTR, la documentación para las peticiones será recibida en el sistema a través del RUV y no a través del SURA o del SITE. En ese marco, cuando se visualice la petición en la bandeja especialmente habilitada a dicho efecto, el Registro Seccional interviniente deberá verificar en SURA que se hubiere abonado el arancel correspondiente; en caso afirmativo, podrá dar inicio a la revisión del trámite en RUV (botón "crear trámite en SURA"), lo que le permitirá calificar y procesar el trámite dentro de los plazos legales de conformidad con el procedimiento aquí establecido.

Por último, corresponde señalar que el sistema emite automáticamente el recibo de pago.

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

S / D

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.05 13:32:09 -03:00

Carla Eugenia Herrera
Subdirectora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.05 13:32:10 -03:00